

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2022-00078**

Conforme a lo solicitado por el demandante, se dispone:

No acoger las diligencias de notificación del mandamiento de pago al demandado. Tenga en cuenta que con el memorial radicado el 26 de agosto de 2022 no se allegó de manera completa la citación de que trata el artículo 291 del CGP, especialmente la certificación de la empresa de correo que certifique la entrega al destinatario, con la constancia que allí habita o labora, así como de los anexos cotejados. En ese mismo orden, no se allegó con el memorial del 3 de octubre de 2022 la notificación por aviso, prueba de los anexos remitidos, esto es la demanda, sus anexos y el mandamiento de pago, debidamente cotejados.

Proceder como corresponda hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>08</u>	Hoy <u>23-02-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	